



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO CIVIL N°248

RAD: 158374089001-2020-00139- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA, MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ y HERNAN PRADA.

Tuta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con el **NIT 800.037.800-8**, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA** identificado con la Cedula de ciudadanía **No. 1.071.162.665**, **MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ** identificado con la Cedula de ciudadanía **No. 23.855.334** y **HERNAN PRADA** identificado con la cedula de ciudadanía **No.93.288.255**, a fin de obtener el pago del pagare **No. 015906100006008** por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.599.733)** y **No. 015906100006053** por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA, MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ y HERNAN PRADA** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los Señores **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA, MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ y HERNAN PRADA**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA, MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ y HERNAN PRADA**.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de los ejecutados **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA y HERNAN PRADA**, de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.599.733)**, por concepto de capital de la obligación contentiva en el pagaré No. 015906100006008 (Obligación No. 725015900120270).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6 -41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por la suma de \$197.645 m/cte por concepto de intereses corrientes sobre el capital **(\$1.599.733)** contentivos en el pagaré No. 015906100006008 causados desde el día 04 de junio de 2019 hasta el día 03 de diciembre de 2019, a la tasa máxima bancaria autorizada.
3. Por los intereses moratorios del capital **(\$1.599.733)** contentivos en el pagaré No.015906100006008, liquidados desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.
4. Por la suma de \$283.542 contentiva en el pagaré No. 015906100006008 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

QUINTO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800037800-8 y en contra de los ejecutados **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA, HERNAN PRADA** y **MIRYAM FONSECA RODRIGUEZ**, de las condiciones

civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, por concepto de capital de la obligación contentiva en el pagaré No. 015906100006053 (Obligación No. 725015900120220).
2. Por la suma de \$982.692 m/cte por concepto de intereses corrientes sobre el capital **(\$7.000.000)** contentivos en el pagaré No. 015906100006053 causados desde el día 31 de mayo de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019, a la tasa máxima bancaria autorizada.
3. Por los intereses moratorios del capital **(\$7.000.000)** contentivos en el pagaré No. 015906100006053, liquidados desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.
4. Por la suma de \$1.321.904 contentiva en el pagaré No. 015906100006053 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

SEXTO: ORDENESE la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el señor **ARNEY ROLANDO PRADA FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.071.162.665 y **HERNAN PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.288.255 en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Oficina **Tuta, (Boyacá)**. Líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: ORDENESE el embargo de la cuota parte equivalente al 25% del inmueble de propiedad de la demandada **MIRYAM FONSECA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.855.334, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **070-161798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, inmueble denominado "LOTE SANTA RITA" ubicado en la vereda resguardo del Municipio de Tuta (Boyacá). Líbrese el oficio correspondiente.

OCTAVA: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

NOVENA: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora **LINA MARCELA MORENO MESA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.049.607.214** de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja y Tarjeta Profesional No. **192.324** del Consejo Superior de la Judicatura,
como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 026 hoy dieciocho (18) de diciembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.
El día 17 de diciembre de 2020 no corren términos.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm